



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 13 de enero de 2021

N.º 0007

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 13 de enero de 2021

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación Provincial.

BOP-2021-62

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

Aprobación Definitiva Presupuesto Municipal, año 2021.

BOP-2021-63



Miércoles, 13 de enero de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación Provincial.

El Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Excma. Diputación de Cáceres, con fecha 12 de enero de 2021, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Por Resolución de Presidencia de 13 de marzo de 2020 se adoptaron toda una serie de medidas organizativas, de aplicación a todos los centros dependientes de la Diputación Provincial, tendentes a paliar los efectos de la expansión de la epidemia por Coronavirus Covid-19.

Dicha instrucción se completó con las Resoluciones de 16 y 17 de marzo de 2020, emanadas de la nueva situación generada con la promulgación por el Gobierno de la Nación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como con la aprobación del Protocolo de Actuación y el correspondiente Plan de Contingencia, redactados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Con fecha 7 de mayo de 2020 se dictaminó favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud la actualización del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación, el cual fue aprobado por Resolución de Presidencia de 8 de mayo de 2020, incorporándose al mismo las directrices del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo por el Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020, a los efectos de la reincorporación presencial escalonada de las empleadas y empleados públicos de la Diputación de Cáceres y su Organismo Autónomo, en las siguientes Fases, coincidentes en su ámbito temporal de aplicación con las fases de desescalada que se acuerden conjuntamente por la Junta de Extremadura y el Gobierno de España.

Por Resolución de Presidencia de fecha 19 de junio de 2020 se acordó prorrogar la vigencia del Plan de Contingencia por el período comprendido entre el 22 y el 30 de junio de 2020, si



Miércoles, 13 de enero de 2021

bien ya sin la limitación del 50% de tope máximo orientativo para la reincorporación simultánea al trabajo presencial del personal de las diferentes áreas.

Incorporadas al Plan las apreciaciones realizadas por los distintos responsables de Área, y dictaminadas favorablemente su actualización por el Comité de Seguridad y Salud en sesión telemática celebrada el día 26 de junio de 2020, por Resolución de 29 de junio de 2020 se aprobó la actualización del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación, Fase de Nueva Normalidad, cuyo apartado 3.5 del Plan de Continuidad señala que “la Diputación tiene la capacidad para variar el Plan de manera inmediata, produciendo escaladas en las medidas de contención si fueran necesarias, primando la seguridad de los trabajadores, y en especial aquellos considerados vulnerables.”

Considerando la situación sanitaria actual, caracterizada por un repunte en los contagios, con la Comunidad Autónoma de Extremadura en Nivel de Riesgo 4 (extremo), con medidas excepcionales adoptadas mediante Decreto 32/2020, de 31 de diciembre y Resoluciones de 26 y 31 de diciembre de 2020, y 5 de enero de 2021 del Vicepresidente Segundo y Consejero.

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento operativo de los servicios provinciales, colaborando así al mantenimiento de la actividad económica en un contexto de contracción de la actividad privada y nuevo Estado de Alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Considerando que ya se ha dotado a los trabajadores de la Diputación Provincial de la formación en teletrabajo prevista en el Plan de Contingencia, dándose cuenta de la situación y actuaciones realizadas en el Comité de Seguridad y Salud de 14 de diciembre de 2020.

Vista y aceptada la propuesta de resolución elevada a esta Presidenta por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, de fecha 7 de enero de 2021, este Vicepresidente Primero, actuando como Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y en ejercicio de las facultadas conferidas por el art. 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 48 y 54 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Implantar en la Diputación de Cáceres, el OARGT y el Consorcio Mas-Medio, las



Miércoles, 13 de enero de 2021

medidas previstas en el Plan de Contingencia para la Fase A de Nueva normalidad (equivalentes a su vez a la Fase III de Desescalada), con las siguientes especificaciones o particularidades:

1º.- Se priorizará la prestación de la jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, a cuyo efecto se establece un límite máximo de presencialidad del 50% de la plantilla, especialmente en espacios de trabajo compartidos por varios empleados públicos. Estarán exentos de acudir a su puesto de trabajo presencial los teletrabajadores identificados como vulnerables al COVID19.

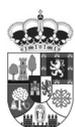
2º.- La dirección de cada Área establecerá los turnos y comunicará al Área de Personal y a los/as trabajadores/as, con la antelación suficiente, los días de trabajo presencial, sin superar el porcentaje máximo de presencialidad. Si bien el trabajo presencial puede estar entre el 0 y el 50% dependiendo de cada Dirección de Área, se recomienda se sitúe éste en torno al 25% de la plantilla.

3º.- Los/as trabajadores/as a los/as que les corresponda el turno de trabajo no presencial deberán de abstenerse de acudir a su puesto de trabajo de forma presencial, salvo necesidades del servicio y previa solicitud a su responsable. Si un/a trabajador/a no desea realizar trabajo en modalidad no presencial, podrá acudir presencialmente todos los días, si bien se deberá organizar el trabajo de los/as demás compañeros/as al objeto de garantizar el cumplimiento del límite de presencialidad máxima.

4º.- Serán colectivos prioritarios para el desarrollo de la jornada laboral en la modalidad de trabajo no presencial, el personal al servicio de la Diputación Provincial de Cáceres, el OARGT y el Consorcio Mas-Medio que tenga la condición de persona de riesgo en los términos definidos en cada momento por la autoridad sanitaria.

5º.- Igualmente, tendrá prioridad en el ejercicio del trabajo en la modalidad no presencial aquel personal al Servicio de la Diputación, del OARGT o del Consorcio que tengan a su cargo menores escolarizados en enseñanzas obligatorias o personas dependientes que sean declaradas en cuarentena por contacto estrecho, o se vean afectadas por el cierre total o parcial de centros educativos, de atención a la discapacidad o de mayores, durante el tiempo que dure la cuarentena o el cierre. Esta medida también será de aplicación a los/as trabajadores/as que no tengan posibilidad de teletrabajo (operarios/as, ordenanzas, conductores/as, etc.), si las necesidades de servicio lo permiten.

6º.- El ejercicio del trabajo en la modalidad no presencial, motivada por las causas anteriormente descritas, no computará a los efectos del cálculo de la presencialidad mínima en



Miércoles, 13 de enero de 2021

cada Área o Servicio.

SEGUNDO.- Dada la especificidad y naturaleza propia del SEPEI como Servicio de Emergencia, en la presente materia, su personal estará a sus procedimientos y protocolos específicos, así como a las instrucciones internas, circulares y órdenes que se emitan directamente por la Diputada delegada del Área.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia mientras no se dicte nueva resolución derogatoria. Igualmente, se mantienen en vigor todas las medidas organizativas y de conciliación previstas en las Resoluciones de Presidencia de 29 de junio, 16 de septiembre y 28 de diciembre de 2020, en lo que no se opongan a la misma

CUARTO.- Se recuerda a los/as trabajadores/as la obligatoriedad del estricto cumplimiento de todas las medidas y normas impuestas por la Administración Central y Autonómica, tanto en el ámbito laboral como social, y en especial:

El uso obligatorio de mascarillas en todos los espacios de trabajo, excepto en las dependencias de uso individual.

El uso de mascarilla durante las pausas y descansos, incluso cuando acudimos a cafeterías y terrazas, retirándolas el tiempo imprescindible para ingerir los alimentos y bebidas.

La prohibición de reunirse en grupos de más de 4 personas en la misma mesa en los descansos para tomar café.

Las reuniones de trabajo de 6 o más personas de manera presencial deberán ser autorizadas por el responsable del Área o Servicio, priorizándose la celebración de las reuniones por medios telemáticos.

QUINTO.- Dese cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que celebre.

SEXTO.- Dese cuenta de la misma a la Mesa General de Empleados Públicos.

SÉPTIMO.- Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincial, portal web y portal del



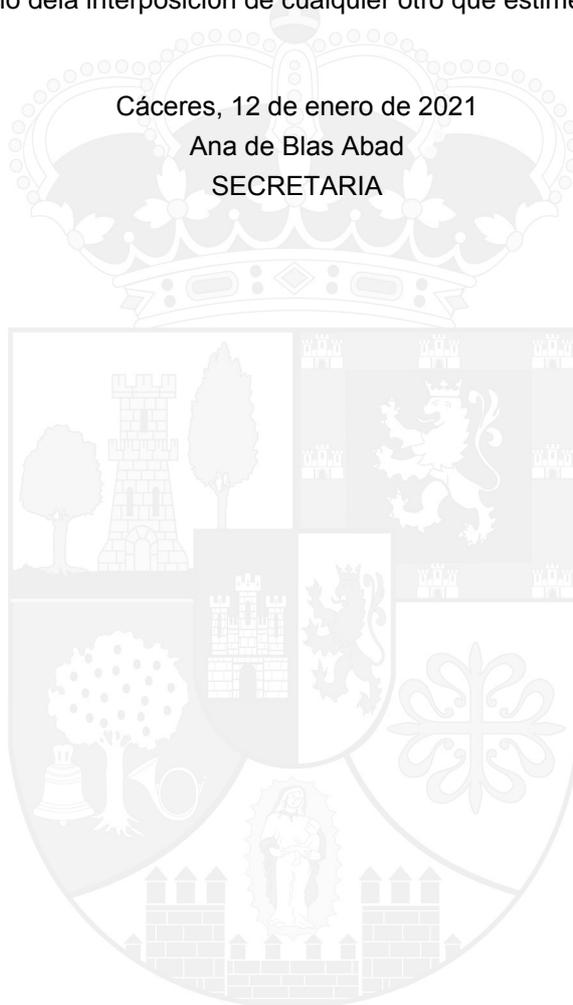
Miércoles, 13 de enero de 2021

empleado.

OCTAVO.- Notifíquese a los/as titulares de las Direcciones, Jefaturas de Área, Jefaturas de Servicio, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, OARGT, empleadas y empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres y Portavoces de cada grupo provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma es definitiva en vía la vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva y contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 12 de enero de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



Miércoles, 13 de enero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Presupuesto Municipal, año 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2021, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS

| CAP | INGRESOS | 2021 |
|-----|------------------------------------|--------------|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos Directos. | 433.830,69 € |
| 2 | Impuestos Indirectos. | 12.500,00 € |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos. | 341.191,00 € |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 510.640,00 € |
| 5 | Ingresos Patrimoniales. | 34.025,00 € |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 € |
| 7 | Transferencias de Capital. | 862.813,31 € |



Miércoles, 13 de enero de 2021

| | | |
|---|----------------------------|----------------|
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 € |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 € |
| | TOTAL INGRESOS | 2.195.000,00 € |

ESTADO DE GASTOS

| CAP | GASTOS | 2021 |
|-----|--|----------------|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Gastos de Personal. | 446.029,55 € |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 624.120,00 € |
| 3 | Gastos Financieros. | 2.650,00 € |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 47.498,30 € |
| 5 | Fondo de Contingencia. | 3.000,00 € |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones Reales. | 1.071.702,15 € |
| 7 | Transferencias de Capital. | 0,00 € |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 € |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 € |



Miércoles, 13 de enero de 2021

| | | |
|--|--------------|----------------|
| | TOTAL GASTOS | 2.195.000,00 € |
|--|--------------|----------------|

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: (Nº Plazas-Cargo-Cuerpo/Escala-Grupo-Nivel-Situación).

1. Secretario-Interventor, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, A1/A2-26-Propiedad.
1. Técnico de Gestión Administrativa, Administración General, A2-25- Propiedad.
1. Administrativa, Administración General, C1-21-Propiedad.

Los complementos específicos y de productividad se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los/as funcionarios/as de Admón. Local y en el resto de normativa aplicable.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cilleros, 11 de enero de 2021

Félix Ezcay Iglesias

ALCALDE

